

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Radicación: 2589-94-003-003-2020-00394-00  
Proceso: EJECUTIVO

Zipaquirá, Cundinamarca, veintiséis (26) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Del estudio de la demanda y sus anexos, se observa que la parte demandada EDISON ALEXANDER ALARCON CHISABA, tiene su domicilio en el municipio de Ubaté, Cundinamarca y en los títulos valores base de la ejecución (letras de cambio), se estableció como lugar del cumplimiento de la obligación el mismo municipio; razón por la cual este Despacho carece de competencia para conocer de dicho asunto, de conformidad con lo establecido por el numeral 1° y 3° del artículo 28 del Código General del Proceso, por ello, el Juzgado

D I S P O N E :

PRIMERO: Rechazar de plano la anterior demanda ejecutiva.

SEGUNDO: Ordenar la remisión, de la solicitud y sus anexos al Juzgado Civil Municipal - Reparto – de Ubaté, Cundinamarca, por ser el Despacho judicial competente para su trámite. Para tal efecto, líbrese oficio, o si el interesado lo solicita devuélvase la misma junto con sus anexos y sin necesidad de desglose.

Notifíquese y cúmplase.

El Juez,

RODRIGO JOSÉ PINEDA RODRÍGUEZ

**Firmado Por:**

**RODRIGO JOSE PINEDA RODRIGUEZ  
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE  
ZIPAQUIRA-CUNDINAMARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**2b9e7824f20973ee0c89039252f8ff23b0755e6ae0eb5b4f1eec405008  
477d17**

Documento generado en 26/01/2021 07:40:18 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**